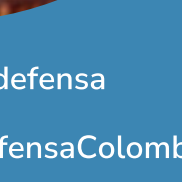




## Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública



- ✓ Defensa técnica y especializada.
- ✓ Oportuna, permanente e imparcial.
- ✓ Acceso en todo el territorio nacional.



📍 Av. Calle 72 # 6 · 30 · Piso 15 · Edificio Fernando Mazuera. Bogotá, D.C.

☎ PBX (601) 315 01 11. Ext. 40626-40906  
Línea nacional gratuita: 01 8000 95 45 13 # 9 + # 1

📧 @mindefensa  
📘 MindefensaColombia  
📞 321 9768563  
🌐 www.fondetec.gov.co



# MISIÓN

Garantizar a favor de los miembros de la Fuerza Pública activos y retirados (que así lo soliciten), el derecho fundamental a la defensa jurídica y el acceso efectivo a la administración de justicia de manera gratuita, permanente e imparcial, cuando la falta o el delito haya sido cometido en ejercicio de la misión constitucional o por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta, con el conflicto armado interno.

Una defensa integral gratuita ante las siguientes jurisdicciones: Jurisdicción Especial para la Paz, Penal Ordinaria, Penal Militar y Policial, y en asuntos disciplinarios únicamente ante la Procuraduría General de la Nación.

Ley 1698 de 2013. Artículo 2.

## ¿CÓMO SOLICITAR EL SERVICIO JURÍDICO?



1 Descarga la solicitud en: [www.fondetec.gov.co](http://www.fondetec.gov.co), sección **Atención al Ciudadano y Solicitud de Defensa Técnica.**



2 Envíela diligenciada al correo [solicitudes@fondetec.gov.co](mailto:solicitudes@fondetec.gov.co)



3 El personal de FONDETEC le brindará una **respuesta en un plazo máximo de 10 días.**

## CAPACIDADES DE FONDETEC

01

Gracias a la Ley 1698 de 2013, el servicio jurídico de defensa técnica es **gratuito y especializado**.

02

Contamos con peritos e investigadores expertos en las diferentes áreas del Derecho.

03

**Prestamos el servicio en cualquier lugar y/o unidad militar y policial** que sea requerido por los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública.

04

Tenemos un **equipo asesor en medidas de reparación y restauración en el marco de las Sanciones Propias ante la Jurisdicción Especial para la Paz JEP**, que acompañan a nuestros usuarios - comparecientes, en la implementación de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador (TOAR) y los Compromisos Claros, Concretos y Programados (CCCP).

## EXCLUSIONES DEL SERVICIO

La cobertura del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública al que se refiere el Art. 7 de la Ley 1698 de 2013, excluye los siguientes delitos:



**Contra la administración pública.**

*\* Sí atendemos Abuso de autoridad.*



**Contra la libertad, integridad y formación sexuales.**



**Violencia intrafamiliar y/o hechos contra la familia.**



**Contra la asistencia alimentaria.**



**Extorsión, estafa y lavado de activos.**



**Tortura**



**Enriquecimiento ilícito.**



**Tráfico de estupefacientes.**



**Contra la fe pública.**



**Contra la existencia y la seguridad del Estado.**



**Contra el régimen Constitucional.**



**Desaparición forzada.**

05

**Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo Artículo 195: Ampliamos la cobertura** por conductas en el ejercicio de la misión Constitucional:

1. De abuso de autoridad especial. Artículo 165 del código Penal Militar y Policial.
2. Por acto arbitrario e injusto. Artículo 416 del Código Penal.

06

**Acuerdo 002: Ampliamos la cobertura** en la Jurisdicción Penal Militar y Policial por delitos cometidos en servicio activo y en relación con el mismo servicio, dentro o fuera del territorio nacional, cuando los mismos se deriven directamente de la función Militar o Policial que la Constitución, la ley y los reglamentos les ha asignado. Delitos contra:

La disciplina, el servicio, el honor, la seguridad de la Fuerza Pública, la población civil, otros delitos.

Se realizará de manera gradual y progresiva, de conformidad con la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial.

Para la prestación del servicio de defensa técnica en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición, no se excluyen las conductas anteriormente mencionadas, siempre y cuando la falta o el delito haya sido cometido por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta, con el conflicto armado interno (Decreto Ley 775 de 2017).

## CANALES DE ATENCIÓN

*Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada continua.*



### Telefónico:

**PBX:** (601) 315 01 11. Ext. 40626-40906

**Celular y WhatsApp:** 321 976 85 63

**Línea nacional gratuita:** 01 8000 95 45 13 # 9 + # 1.



### Electrónico:

solicitudes@fondetec.gov.co

fondetec@mindefensa.gov.co

notificaciones@fondetec.gov.co



### Presencial:

Av. Calle 72 # 6 - 30 · Piso 15

Edificio Fernando Mazuera

Bogotá D.C.

## SÍGUENOS EN NUESTROS MEDIOS DIGITALES



[www.fondetec.gov.co](http://www.fondetec.gov.co)



@mindefensa



MindefensaColombia



@mindefensa



ESCANEAR EL QR  
PARA CONTACTARNOS



**Fondo de Defensa**  
Técnica y Especializada de los  
miembros de la Fuerza Pública

